

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT**

Código: DE-MN-04 Versión: 02 Fecha aprobación  
versión: 27-03-2024



**ORIGEN**

Manual que incluye las políticas asociadas al **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017**, modificada integralmente por la **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020** y parcialmente por la **Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021**, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

	<b>Elaborado Por</b>	<b>Revisado Por</b>	<b>Aprobado Por</b>
<b>Nombre</b>	AQUIA SAS	Luz Stella Suárez	Asamblea de Accionistas
<b>Cargo</b>	<b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Gerente Administrativa y Financiera Américas</b>	Asamblea de Accionistas
<b>Fecha</b>	20-12-2023	20-02-2024	27-03-2024

**Tabla de Contenido**

1.	Introducción.....	4
2.	Alcance .....	5
3.	Objetivos.....	5
3.1	Objetivos Generales.....	5
3.2	Objetivos Específicos .....	5
4.	Definiciones .....	6
5.	Estructura Organizacional .....	11
5.1	Funciones de la Asamblea de Accionistas.....	12
5.2	Funciones del Representante Legal.....	13
5.3	Oficial de Cumplimiento .....	14
5.3.1	Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.....	14
5.3.2	Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos .....	15
5.3.3	Posicionamiento Oficial de Cumplimiento.....	15
5.3.4	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	16
5.3.5	El Rol de Gerentes, Coordinadores y Líderes .....	17
5.4	Funciones de los Empleados.....	18
6.	Órganos de Control .....	19
6.1	Revisor Fiscal.....	19
7.	Marco Normativo.....	19
7.1	Normas Internacionales .....	19
7.2	Normas Nacionales.....	20
8.	Etapas del SAGRILAFT .....	22
8.1	Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM .....	22
8.2	Medición del Riesgo LA/FT/FPADM .....	23
8.3	Control del Riesgo LA/FT/FPADM.....	26
8.4	Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.....	27
9.	Políticas Generales.....	28
10.	Política De Operaciones En Efectivo .....	29
11.	Debida Diligencia.....	30
11.1	Debida Diligencia Conocimiento de la Asamblea de Accionistas .....	30
11.2	Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados .....	31
11.3	Debida Diligencia Conocimiento de Clientes y Proveedores .....	32
12.	Debida Diligencia Intensificada.....	33
12.1	Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS) .....	33
12.2	Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes y/o terceros que desarrollen actividades con Activos Virtuales.....	34
13.	Reportes.....	34
14.	Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control.....	36
15.	Manejo Conflicto de Interés .....	38
16.	Infraestructura Tecnológica .....	38

### Tabla de Contenido

17.	Capacitación y Divulgación.....	38
17.1	E-Learning.....	39
18.	Conservación de Documentos.....	39
19.	Sanciones.....	40
20.	Actualización y Divulgación.....	41
21.	Vigencia.....	41

## 1. Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante **LA/FT/FPADM** son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las compañías, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través del **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017**, modificado integralmente por la **Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020** y parcialmente por la **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021**, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas orientada a impartir unas obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

**SERBAN COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.040.754-0**, en adelante la Compañía, cuyo objeto es producir, comercializar, comprar, vender, importar, exportar productos de Hardware y/o Software y/o servicios relacionados con el manejo, procesamiento, almacenamiento, administración y/o gestión de datos, información digital o en medios magnéticos o físicos, sistemas de información, aplicaciones, bases de datos y sistemas de información en general para empresas de todo tipo y/o individuos, comercializar tecnología de virtualización y prestar los servicios de implementación y de consultoría asociados, vender la infraestructura (Hardware) requerida para la puesta en funcionamiento de las soluciones de virtualización, desarrollar el software necesario para la integración de plataformas, comercializar de soluciones tecnológicas en modalidad de servicios (XaaS), y como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT. Ante el registro mercantil, gestionó la inscripción de su condición de comerciante como Persona Jurídica ubicada en la carrera 13 # 98-70 Edificio O-Chic Of. 301, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

## 2. Alcance

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, la cual es de obligatorio cumplimiento para el sector real y debe ser acatado por el máximo órgano social, los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la Compañía.

## 3. Objetivos

La Compañía ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**) con el fin de que al interior de la compañía puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto permita mitigar constantemente los riesgos a los que se pueda ver expuesta la compañía.

### 3.1 Objetivos Generales

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que permitan fortalecer la estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

### 3.2 Objetivos Específicos

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Fijar lineamientos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- Mantener la imagen de la compañía, evitando vínculos con personas asociadas al LA/FT/FPADM, para mitigar los riesgos asociados.

### 4. Definiciones

El glosario para el modelo de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva –SAGRILAFT, se establecen las siguientes definiciones:

- **Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de procedimientos o políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.

- **Grupo de Acción Financiera Latinoamérica – GAFILAT (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa 18 países de América del Sur, Centro América y América del Norte, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la compañía, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.



- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.

- **PEP:** Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. Cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Proveedores o Contratistas:** Es aquella persona natural o jurídica que provee o suministra bienes o servicios para el desarrollo de las actividades de la compañía.
- **Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respecto al LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT/FPADM.

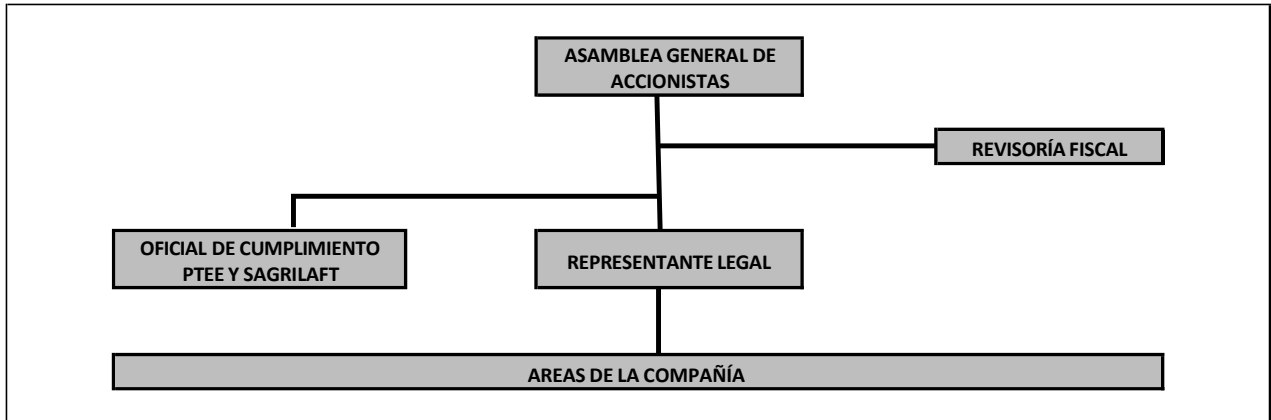
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).

- **Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.
- **SIREL:** Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 5. Estructura Organizacional

La Compañía, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el SAGRILAFT, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control.



## 5.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y tiene las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus empleados, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

## **5.2. Funciones del Representante Legal**

En el marco de la implementación del SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X la Circular Básica Jurídica.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

### **5.3 Oficial de Cumplimiento**

#### **5.3.1 Nombramiento del Oficial de Cumplimiento**

La Asamblea de Accionistas, designará una persona responsable, quien participará en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPDAM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No encontrarse en ninguna de las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.
- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.

- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otrasimilar.
- El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de Debida Diligencia.
- Estar domiciliado en Colombia.

### **5.3.2 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

### **5.3.3 Posicionamiento Oficial de Cumplimiento**

Conforme a la Circular Externa No. 100-000016 del 17 de noviembre del 2021, la Compañía presentará el “Informe 58” mediante el Storm User con la información del Oficial de Cumplimiento nombrado por la Asamblea de Accionistas, posteriormente enviará a la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma Storm Web, dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento los siguientes documentos:

- Certificación firmada por el representante legal de la compañía que señale expresamente que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en Capítulo X.
- La hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.

- Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL, administrado por la UIAF.
- Una copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación.
- Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM; a través de especialización, cursos, diplomados seminarios, congresos o cualquier otro similar.
- Certificación de cumplimiento, verificación de inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento.

#### **5.3.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y tendrá las siguientes funciones:

- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para este caso deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para que los empleados de la Compañía estén debidamente informados, actualizados y entrenados con el fin de que puedan identificar y reportar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quienes ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.



- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016/2020 y modificado parcialmente por la Circular Externa 100- 000004/2021, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Supervisar y dirigir el diseño del sistema, teniendo en cuenta las características de la compañía, su actividad y la identificación de sus factores de riesgo.
- Velar por efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía.
- Informar al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas acerca de las posibles fallas y omisiones en los controles establecidos dentro de los procedimientos, manuales y/o políticas del sistema, que pueda comprometer a cualquier empleado de la Compañía con el fin de dejar evidencia y trazabilidad sobre la ocurrencia de algún hecho.
- Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas las políticas y procedimientos contenidos en el Manual SAGRILAFT, así como todas las actualizaciones posteriores requeridas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.

### **5.3.5 El Rol de Gerentes, Coordinadores y Líderes**

Los Gerentes Operativos y Coordinaciones y en general todos los líderes, deben dar ejemplo y trabajar aplicando altos estándares éticos, cumpliendo con la Práctica Corporativa de la Compañía, a la vez son responsables de:

- Implementar y asegurar que se mantengan en sitio los controles definidos para prevenir cualquier forma el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o incumplimiento de la ley.
- Realizar evaluaciones periódicas de riesgo en relación con el LA/FT, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- Participar de forma directa en los programas de entrenamiento y capacitación y demás actividades planteadas desde el SAGRILAFT, además de asegurar que los miembros de suequipo también lo hagan.
- Generar un ambiente propicio para que en su equipo de trabajo se formulen, planteen y escalen cuando sea el caso inquietudes o denuncias en relación con el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa sobre la que tenga conocimiento, tan pronto como el hecho se genere.
- Denunciar cualquier acto potencial o real que pueda ser considerado como o en relación con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o de incumplimiento de la ley.

### **5.3.6 Funciones de los Empleados**

- Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que ponga en riesgo de LA/FT/FPADM a la compañía.
- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en desarrollo de sus funciones y no estén incluidos en la matriz, para análisis y tratamiento.
- Notificar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación intentada, inusual y sospechosa que conozca en desarrollo de sus funciones según lo definido en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica.
- Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que le sean asignados en desarrollo de sus funciones.

- Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar aquellos riesgos donde los controles iniciales no han resultado efectivos.
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento el avance en la implementación de los planes de acción que le fueron asignados.

## 6. Órganos de Control

### 6.1 Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

## 7. Marco Normativo

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el SAGRILAFT. Es por esto por lo que establecemos nuestro actuar basados en las normas que relacionamos, pero sin limitarse a las mencionadas a continuación:

## **7.1 Normas Internacionales**

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

## **7.2 Normas Nacionales**

- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos, artículo 345 Financiación del Terrorismo.

- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- Ley 1186 de 2008 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021. Contiene la obligación de implementar un SAGRILAF y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Circular Externa 100-000016 del 17 de noviembre de 2021, mediante la cual se solicita la transmisión del informe 58 referente a los datos del Oficial de Cumplimiento nombrado en la compañía. Por otra parte, se contempla la transmisión del informe que presenta de manera anual y recopila información con que cuentan las compañías en materia LA/FT/FPADM.

- Decreto 830 de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

## **8. Etapas del SAGRILAFT**

La Compañía, dentro del SAGRILAFT, comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

### **8.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM**

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, y estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y demás elementos que sean determinados de acuerdo con las características propias de cada negocioo actividad económica, este deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal de su negocio, dentro de las fuentes de información se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de LA/FT/FPADM, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

### **8.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo**

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia relevante de la entidad.
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]).
- Opiniones de especialistas y expertos.

En virtud de lo anterior los factores de riesgo serán identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos y servicios, los canales y las jurisdicciones.

### **8.2 Medición del Riesgo LA/FT/FPADM**

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

### 8.2.1 Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

TABLA DE PROBABILIDAD			
Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

TABLA DE IMPACTO						
Nivel		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	(0-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, Junta Directiva, accionistas y/o de proveedores.



TABLA DE IMPACTO						
Nivel		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Moderado (60%)	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

MAPA DE CALOR				
IMPACTO				
Leve (20%)	Menor (40%)	Moderado (60%)	Mayor (80%)	Catastrófico (100%)
(0-20%)	(21-40%)	(41-60%)	(61-80%)	(81-100%)

<b>PROBABILIDAD</b>	Muy alta (100%)	(81-100%)	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Alta (80%)	(61-80%)	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>	<b>Extremo</b>
	Media (60%)	(41-60%)	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>	<b>Extremo</b>
	Baja (40%)	(21-40%)	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
	Muy baja (20%)	(0-20%)	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Moderado</b>	<b>Moderado</b>	<b>Alto</b>

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

### 8.3 Control del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía con el fin de controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece la siguiente metodología para la valoración de controles

**TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES**

<b>CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA</b>	<b>PESO</b>	<b>PARÁMETRO</b>	<b>CALIFICACIÓN BAJA PARÁMETROS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>TIPO</b>	25%	<b>Preventivo</b>	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		<b>Detectivo</b>	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.
		<b>Correctivo</b>	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
<b>IMPLEMENTACIÓN</b>	25%	<b>Automático</b>	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.
		<b>Manual</b>	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	12,5%	<b>Documentado</b>	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		<b>Sin Documentar</b>	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
<b>FRECUENCIA</b>	12,5%	<b>Diario</b>	90%	El control se aplica diariamente.
		<b>Semanal</b>	70%	El control se aplica semanalmente.
		<b>Mensual</b>	50%	El control se aplica mensualmente.
		<b>Concurrente</b>	30%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
<b>RESPONSABLE</b>	12,5%	<b>Designado</b>	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		<b>No Designado</b>	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
<b>EVIDENCIA</b>	12,5%	<b>Con Registro</b>	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		<b>Sin Registro</b>	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

#### **8.4 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM**

Esta etapa realizará un seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los procesos responsables de la vinculación de contrapartes.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Plan de trabajo anual.
- Matrices de riesgo.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el representante legal y Asamblea de Accionistas.
- Seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

#### **9. Políticas Generales**

La Asamblea de Accionistas y los Administradores de la Compañía en cumplimiento del SAGRILAFT, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan, por lo cual la Compañía:

- Cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.

- Mantendrá en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFT.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo establecidos en este manual.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.
- Reportará ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.
- Los empleados deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.

- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.

## **10. Política De Operaciones En Efectivo**

Con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM La compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación o para los cuales no se haya efectuado el procedimiento de debida diligencia definido por la compañía.; todos los pagos electrónicos realizados por parte de terceros deberán ser recibidos en las cuentas bancarias establecidas por la compañía. El área contable se encargará de validar los pagos recibidos en las cuentas bancarias y efectuar los cruces contables dejando los respectivos soportes conciliatorios.

De igual forma no se realizarán pagos en efectivo por bienes y servicios a ninguna persona natural, ni jurídica salvo las compras que se realicen a través de caja menor de acuerdo con la política definida.

## **11. Debida Diligencia**

La debida diligencia se encuentra encaminada a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para realizar actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM. Para lo cual el líder del proceso identificará los riesgos de sus operaciones y reportará al Oficial de Cumplimiento tal hallazgo, esta debida diligencia deberá efectuarse de manera intensificada.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, se deberá intensificar la debida diligencia mediante un mecanismo o herramienta que permita consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la Compañía.

Por lo anterior como mínimo anualmente, se efectúa la actualización de documentos de acuerdo con las siguientes medidas específicas:

### **11.1 Debida Diligencia Conocimiento de la Asamblea de Accionistas**

En el evento de ingresar un nuevo accionista se deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, con el fin de conocer el Beneficiario Final de la inversión, estado actual en listas vinculantes, el origen y la licitud de los fondos o dineros que van a ingresar a la Compañía.

- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado la consulta en listas vinculantes a través del software contratado por la compañía el cual cumple con la validación en todas las listas requeridas por la Superintendencia de Sociedades entre otras adicionales.

**Documentos solicitados para accionistas Persona Jurídica:**

- Formato de Conocimiento de Contrapartes, debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días o documento equivalente.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte, otro).
- Registro único tributario (Rut) o documento equivalente.
- Certificado de la composición accionaria, e información de los beneficiarios finales

**Documentos solicitados para accionistas Persona Natural:**

- Formato de Conocimiento de Contrapartes, debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte, otro).
- Rut o documento equivalente

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

**11.2 Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados.**

La debida diligencia que se debe efectuar a los empleados se encuentra en marcada en verificar los datos personales, lugar de residencia, domicilio, antecedentes, experiencia, consulta en listas vinculantes, con el fin de que no se encuentre relacionado con algún acto al LA/FT/FPADM o delito asociado que pueda llegar a perjudicar de manera directa o indirecta a la Compañía. Así mismo, contará con procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, ya sea de manera directa o tercerizada, que permitan conocer a la persona que va a ingresar o hacer parte de la organización.

- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado la consulta en listas vinculantes a través del software contratado por la compañía el cual cumple con la validación en todas las listas requeridas por la Superintendencia de Sociedades entre otras adicionales.

### **Documentos solicitados a empleados:**

- Formulario vinculación y actualización de empleados
- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría).
- Referencias personales.
- Certificaciones Laborales.

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

### **11.3 Debida Diligencia Conocimiento de Clientes y Proveedores**

La vinculación con cualquier contraparte debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables, adicional debe contar como mínimo con información que permita identificar a la persona natural o jurídica y a sus beneficiarios finales como respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Identificación de la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Compañía y su respectiva verificación.

- ✓ Actividad económica del potencial cliente, proveedor o Contratista.
- ✓ Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente, proveedor o contratista.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente.
- ✓ Información de los beneficiarios de la contraparte con participación igual o superior al 5%.
- ✓ Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado la consulta en listas vinculantes a través del software contratado por la compañía el cual cumple con la validación en todas las listas requeridas por la Superintendencia de Sociedades entre otras adicionales.

### **Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia:**

#### **Persona Jurídica**

- Formulario creación y actualización de clientes o Formulario creación y actualización de proveedores (Según aplique).
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.



- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- Estados financieros (Balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre del último ejercicio).
- Registro único tributario (Rut).
- Certificaciones comerciales.
- Certificaciones Bancarias.
- Declaración de origen de fondos.
- Autorización tratamiento de datos personales.
- Certificaciones, licencias y permisos.

### **Personas Naturales**

- Formulario creación y actualización de clientes / Formulario creación y actualización de proveedores (Según aplique).
- Fotocopia legible del documento de identificación.
- Constancia de ingresos.
- Declaración de renta del último periodo gravable disponible. (En el caso que aplique).
- Registro único tributario (Rut). (En el caso que aplique).

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

## **12. Debida Diligencia Intensificada**

La compañía realizará un proceso de debida diligencia más estricta sobre las contrapartes y sus beneficiarios finales en los casos en los cuales se detecten las siguientes situaciones:

- Cuando se considere que la contraparte representa un mayor riesgo.
- Cuando se identifique a la contraparte como PEP.
- Cuando la contraparte se ubique en un país no cooperante o alguna jurisdicción de alto riesgo.
- Cuando se identifique que la contraparte realiza operaciones con activos virtuales.

Para vincular o mantener una relación comercial con cualquier contraparte que resulte de mayor riesgo para la compañía, deberá contarse con la aprobación de la gerencia o en su defecto la aprobación por parte de un nivel jerárquico superior a la del encargado del proceso de vinculación de la respectiva contraparte.

## **12.1 Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS)**

Cuando se realice alguna negociación o relación contractual con personas catalogadas como PEP´s, se deberá obtener aprobación de la Gerencia de la Compañía.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- (i) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
- (ii) Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- (iii) Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directo o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

### **Documentos solicitados para PEP:**

- Relación de conyugue y compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguineidad, segundo de afinidad y primero civil (nombres completos y número de identificación).
- Relación de accionistas o asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación, (nombres completos, número de identificación y % participación) cuando el PEP este asociado a una persona jurídica.

## **12.2 Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes y/o terceros que desarrollen actividades con Activos Virtuales.**

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Compañía en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- (i) Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- (ii) Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.
- (iii) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

De acuerdo con el GAFI, existen jurisdicciones que tienen deficiencias estratégicas significativas en sus sistemas para hacerle frente al lavado de dinero, a la financiación del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Periódicamente se realizará la consulta en la página del GAFI para identificar que jurisdicciones se consideran no cooperantes, en el caso de evidenciar que una contraparte desarrolla actividades en algún país mencionado en esta lista, se tomarán controles de medidas intensificadas, necesarios para evaluar con mayor intensidad a la contraparte.

### **13. Reportes**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de enviar, inmediatamente como se detecten operaciones sospechosas, a través del sistema SIREL a la UIAF de acuerdo con los lineamientos establecidos.

#### **13.1 Reportes Internos**

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido a la Asamblea de Accionistas en el cual informe los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del oficial, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.

- **Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas**

Los empleados de la Compañía que detecten una señal de alerta, operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/DPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **13.2 Reportes Externos**

- **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**

El oficial de cumplimiento deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.

### **13.3 Informes Superintendencia de Sociedades**

Conforme a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades, las compañías obligadas deben realizar de manera anual la presentación de informes acerca de los mecanismos implementados en la compañía en materia LA/FT/FPADM, mediante el aplicativo Storm web de la Superintendencia de Sociedades.

### **Transmisión Informe 75**

Las Compañía deberá realizar la transmisión anual del Informe 75 – Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM” a través del aplicativo Storm User el cual contempla la información referente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral - SAGRILAFT.

### **13.4 Canal de Denuncias**

La Compañía junto con el oficial de Cumplimiento respetará y garantizará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato y se realizará para quienes presenten información y el compromiso de no toma de represalias respecto de cualquier empleado, socio, administrador o tercero. Este canal de comunicación se articula con el de la línea ética, relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en el cual se podrán realizar denuncias relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, actos de corrupción, soborno transnacional u otro delito fuente.

## **14. Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control**

### **14.1 Señales de Alerta**

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILAFT, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

**a.** Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

**b.** Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

**c.** Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- Si los empleados de la compañía detectan una señal de alerta, como se maneja el pro

## **15. Manejo Conflicto de Interés**

La Compañía, consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen los siguientes lineamientos:

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM establecidos en el presente manual.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y establecer las acciones respectivas.

## **16. Infraestructura Tecnológica**

La Compañía cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT, cumpliendo con lo siguiente:

1. Se tiene implementado el ERP SAP Bussiness One que apoya la gestión de los procesos de compras, inventarios, cuentas por pagar, tesorería, activos fijos, Contabilidad y Finanzas.
2. Sistemas electrónicos de control de acceso.
3. Software de consulta en listas restrictivas.
4. Sistema de digitalización de documentos en apoyo a la gestión documental de los procesos.
5. Acceso al Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la Unidad de Información Análisis Financiero – UIAF.
6. Se cuenta con toda la suite Microsoft Office para apoyar la gestión y el soporte de los procesos de la compañía.

## **17. Capacitación y Divulgación**

La Compañía junto con el oficial de cumplimiento, realizarán actividades de formación relacionadas con el SAGRILAFT para todos los empleados y partes interesadas, la cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción, serán dictadas a los empleados nuevos de planta y temporales a su ingreso de forma presencial o por métodos alternativos como e-learning, las cuales irán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.

- Capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFT, mediante comunicaciones masivas a través de correo electrónico.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios presentados.
- En las evaluaciones realizadas en inducción o fortalecimiento de conocimientos, en caso de que un empleado no pase la primera (1) evaluación, se le realizará re-evaluación, si la pierde nuevamente, recibirá retroalimentación por parte del Oficial de Cumplimiento, si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren del caso. Las evaluaciones que se realicen de forma física, una vez calificadas serán enviadas al responsable de talento humano para su archivo y custodia.
- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las operaciones de la Compañía.

### **17.1 E-Learning**

La compañía podrá implementar herramientas de e-learning para desarrollar diferentes cursos educativos relacionados con temas de Cumplimiento que deberán ser desarrollados por todos los empleados de la Compañía conforme a lo establecido en el Plan Anual de Comunicación y Entrenamiento.

### **18. Conservación de Documentos**

Los documentos relacionados con el SAGRILAFT deben conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 por un periodo de diez (10) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Compañía dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

- Manual de políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por la Asamblea de Accionistas.

- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos de acuerdo con las políticas establecidas en la compañía.

## **19. Sanciones**

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el SAGRILIFT, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el contrato y la normatividad laborales vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILIFT se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a empleados.

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.



## 20. Actualización y Divulgación

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por la Asamblea de Accionistas y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

## 21. Vigencia

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía.